

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3031 /2022

ZAPALLAR, 22 NOV. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 24/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba presupuesto municipal año 2022, D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre de 2022 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de Agosto de 2021 que aprueba Cuadro de Subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 1.958/2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, que fija la dotación del Departamento de Salud de Zapallar, año 2022.
2. El Memorándum N° 137/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Directora del Centro de Salud Familiar de Zapallar, mediante el cual informa que, durante el primer trimestre del año en curso, se verificó la renuncia voluntaria presentada por médicos a su jornada de trabajo en los Centro de Salud Familiar de la comuna, situación que obligó en forma prioritaria a formular ofertas laborales para proveer las horas de atención con profesionales connacionales, las cuales, en todo caso, resultaron infructuosas.
3. Además, informa la Directora del Centro de Salud que por razones de buen servicio y con la finalidad de asegurar la continuidad de atenciones y prestaciones de salud a la comunidad, se procedió a la contratación de doña Solangy Rosmery Pantoja Mendoza, médico de nacionalidad venezolana, la cual no se formalizó administrativamente en tiempo y forma.
4. De esta manera, doña Solangy Rosmery Pantoja Mendoza, prestó servicios en los Centro de Salud Familiar de Zapallar, desde el 23 de junio de 2022 al 24 de julio del mismo año.
5. Que, con fecha 28 de octubre se suscribió entre esta Corporación Edilicia y el profesional ya individualizado, un contrato de prestación de servicios a honorarios con la finalidad de regularizar la situación antedicha y proceder al pago de sus servicios efectivamente prestados; documento que forma parte integrante del presente acto administrativo.
6. Que, la contratación profesional de doña Solangy Rosmery Pantoja Mendoza, pese a no contar con la aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina



ZAPALLAR



(EUNACOM), se ajusta a derecho de conformidad a lo indicado en el dictamen N° 21.581, de 2019, de la Contraloría General de la República.

7. Lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 19.378, que contiene el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
8. Que, en virtud de lo indicado precedentemente,

DECRETO:

- I.- **RATIFÍQUESE Y APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios a honorarios suscritos con fecha 28 de octubre de 2022, entre esta Corporación Edilicia y doña **SOLANGY ROSMERY PANTOJA MENDOZA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] médico, venezolano, domiciliado en [redacted], por las labores de poyo profesional y técnico en los Centros de Salud Familiar de la comuna, bajo el programa de "**EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDIQUE DIA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO, CONVENIO SUR**", en cumplimiento de los Convenios suscritos entre esta Corporación Edilicia y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (S.S.V.Q).
- II.- **PÁGUESE** la suma de de la siguiente manera: **a)** días hábiles, sábado y domingo la suma de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) por hora trabajada incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; **b)** los días festivos se pagará la suma de \$ 18.000 (dieciocho mil pesos) por hora trabajada incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- III.- **IMPÚTESE** los gastos al ítem N° N° 215.21.03.001: **Honorarios a suma alzada, personas naturales**, del Departamento de Salud Municipal.
- IV.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio por parte del señor Secretario Municipal, a doña **SOLANGY ROSMERY PANTOJA MENDOZA**, personalmente y/o mediante correo electrónico personal [redacted]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Distribución:

- > Interesado
- > Departamento de Salud
- > Dirección de Control
- > Oficina de Transparencia.
- > Archivo: Secretaría Municipal.

POD / SEC / CTRL / JUR / DESAM / asr